

PÚBLICO

C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600/135/Vrs.

ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EFECTUAR FAENA DE ALIJE DE HIDROCARBUROS EN LA BAHÍA DE MEJILLONES.

MEJILLONES, 25 DE JULIO DE 2022.

VISTO: lo establecido en la Ley de Navegación, D.L. (M) N° 2.222, de 1978; el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D. S. (M) N° 1.340 bis, de 1941; las disposiciones del D.F.L. (H.) N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, D.S. (M) N° 397, de 1985; el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1, de 1992; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Parte XII; el Convenio Internacional para prevenir la contaminación de los buques, MARPOL 73/78; el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974, en su versión enmendada por el Protocolo de 1988 (SOLAS 74/88); el Código Internacional de Gestión de Seguridad (Internacional Safety Management Code “Código ISM” de 2018); la Circular D.G.T.M y M.M. ORD. N° O-72/022, del 4 de junio de 2021; la Circular D.G.T.M y M.M. ORD. N° O-31/002, del 15 de junio de 2020; la Circular D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O :

- 1.- **ESTABLÉCESE**, las siguientes disposiciones y condiciones generales para llevar a cabo faena de alije en la bahía de Mejillones:

a.- FAENA DE ALIJE (OPERACIONES STS).

Operaciones en las cuales la carga líquida o gaseosa se transfiere entre buques amarrados y/o abarloados. Dichas operaciones pueden realizarse a la gira o atracado a muelle, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular D.G.T.M y M.M. Ordinario N° O-72/022, del 4 de junio del 2021, y las siguientes disposiciones complementarias:

1) PROCEDIMIENTO PARA TRAMITACION DE SOLICITUDES DE FAENA:

- a) Las faenas de alije serán autorizadas por el Capitán de Puerto de Mejillones, cuando las naves que participen cumplan con los requerimientos operacionales, técnicos y administrativos dispuestos en la presente resolución.
- b) Estas operaciones deberán contar para su ejecución con los recursos logísticos, tanto de personal, como materiales y técnicos necesarios para su desarrollo seguro.
- c) La agencia de naves o el proveedor de servicio de alije, deberá presentar a la Capitanía de Puerto con un mínimo de 48 horas de anticipación, la

solicitud respectiva a través del SIAN considerando la siguiente información:

- Nombre, pabellón, distintivo de llamada, numero IMO y hora estimada de llegada de los buques tanque que intervengan en la operación de alije (STS).
 - Fecha y hora a realizar la maniobra de alije.
 - Tipo de sustancia a transferir y su cantidad.
 - Hoja de seguridad del producto.
 - Duración prevista de la operación de alije (STS).
 - Identificación del proveedor de servicios de alije y sus datos de contacto.
 - Identificación del POAC y sus datos de contacto.
- d) Así las agencia de naves o el proveedor de servicio de alije, deberá presentar a la Capitanía de Puerto, con un mínimo de 48 horas de anticipación, la siguiente documentación:
- Anexo "A" de la Circular O-72/022, de fecha 4 junio de 2021.
 - Plan de operación en conjunto (JPO) / Join Plan of Operation (JPO).
 - Mooring Plan.
 - Hoja de seguridad de las cargas a transferir.
 - Detalle del material de control de derrames.
 - Copia Protection & Indemnity Insurance de ambos buques.
 - Carta Autorización POAC.
- e) A través del SIAN la Capitanía de Puerto autorizara la actividad, a firme, dentro de las siguientes 24 horas corridas de recibida la solicitud, siempre considerando que la documentación recepcionada sea la correcta y que haya sido entregada en su totalidad y no de manera parcial.
- f) La suspensión y/o reprogramación de una faena de alije, deberá presentarse en un plazo no menor a 24 horas de dicha faena. La reprogramación de una maniobra de alije podrá ser solicitada para cualquier horario posterior al inicialmente autorizado, siempre y cuando no afecte otras actividades marítimas previamente planificadas.
- g) Se podrá realizar faena de alije en el punto dispuesto para ello, siempre que se cuente con los materiales de combate a la contaminación, elementos de seguridad y medios de apoyo de personal y material en la cantidad suficiente para cada una de las operaciones.

2) RESPONSABILIDAD EN LAS OPERACIONES DE ALIJE:

- a) Los Capitanes de Naves, POAC, Capitanes de Carga y receptor, agencias de naves, deben cumplir lo establecido en la circular O-72/022 de la referencia, respecto a responsabilidades, equipamiento, comunicaciones, procedimientos y protocolos de seguridad normal y ante emergencia en las operaciones de alije.

- b) El Capitán de Alije (P.O.A.C.), será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de seguridad de la maniobra de alije en general.
- c) La Autoridad Marítima Local, podrá verificar la correcta ejecución de las operaciones de alije a bordo, en cualquier momento, objeto asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

3) LIMITES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE ALIJE:

- a) La ejecución de una operación de alije se llevara a cabo teniendo presente todas las medidas de seguridad derivadas de los planes y/o documentos mencionados en el punto 1, letras c) y d).
- b) El punto establecido en la bahía de Mejillones, teniendo en cuenta el tipo de fondo, profundidad, vientos, corrientes y altura de ola predominantes, es el siguiente:
 - Latitud : 23° 04' 02" S.
 - Longitud : 070° 27' 30" W.
- c) Para desarrollar la operación de alije, se deberá completar previamente y en forma secuencial las listas de chequeo correspondientes al anexo "E" de la Circular O-72/022, de fecha 4 de julio de 2021, y remitirla a la Autoridad Marítima Local.
- d) Los parámetros meteorológicos oficiales serán los proporcionados por el servicio meteorológico de la Armada; la información de otros proveedores será solo de carácter consultivo.
- e) Las condiciones meteorológicas límites para realizar operaciones de alije son las siguientes:

| CONDICIONES METEORÓLOGICAS LÍMITES PARA REALIZAR FAENA DE ALIJE | | | |
|--|-----------------|-------------------|--------------------|
| CONDICIÓN | ABARLOE | DESABARLOE | ALIJE |
| VIENTO | Hasta 17 nudos. | Hasta 20 nudos | Hasta 17 nudos. |
| ALTURA DE OLA | 1,5 metros. | 1,5 metros. | 1,5 metros. |
| VISIBILIDAD | 1000 yardas. | 500 yardas. | 500 yardas. |
| CONDICIÓN | Diurna. | Diurna. | Diurna y nocturna. |

- f) En condiciones de aviso de marejadas, tiempo variable, mal tiempo y temporal, las faenas de alije no serán autorizadas.

4) USO DE REMOLCADORES Y LANCHAS:

- a) Para las operaciones de alije a la gira, para abarloomiento y desabarloomiento, se deberá hacer uso de 2 remolcadores azimutales con winches de control de tensión con un mínimo de 50 toneladas con bollard pull cada uno, privilegiando a los remolcadores que cuenten con la capacidad de combate de incendios.
- b) El remolcador en condición stand-by en condiciones de apoyar, no deberá ser el mismo que esté de guardia en el puerto.
- c) Para el abarloomiento se requerirán dos embarcaciones auxiliares de apoyo con un mínimo de tres (3) amarradores por embarcación adicionales a la tripulación.
- d) Para el desabarloomiento se requerirá una embarcación auxiliar de apoyo con un mínimo de dos (2) amarradores adicionales a la tripulación.

5) PRECAUCIONES CONTRA LA CONTAMINACIÓN:

- a) Antes de iniciar las operaciones, se prepararán las amarras y se tendrán listas las guías.
- b) Todas las operaciones de transferencia se suspenderán cuando se produzcan condiciones inseguras o que entrañen riesgos para el medio ambiente. Estas condiciones pueden incluir entre otras:
 - La avería de los conductos flexibles o de las amarras.
 - El deterioro de las condiciones meteorológicas.
 - Una concentración peligrosa de gas en la cubierta de los buques.
 - Un derrame de hidrocarburo.

6) PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA:

- a) Ante la presencia de derrame, se detendrá la operación y se aplicara las medidas inmediatas estipuladas en el plan para la contingencia. Se informara inmediatamente a la Capitanía de Puerto de Mejillones sobre la magnitud y la naturaleza de la emergencia.
- b) Durante cada operación de alije, los buques asignara tareas a tripulantes designados ante la ocurrencia de una emergencia, y deberán disponer de un remolcador para situar el equipo contra derrame y efectuar la limpieza de los hidrocarburos que hayan podido derramar durante la operación.
- c) Se dispondrá de equipo y personal de lucha contra derrames de hidrocarburos de acuerdo a lo estipulado en el plan de contingencias.

7) TÉRMINO DE LA FAENA DE ALIJE:

- a) Una vez terminado el alije se cerrara la válvula del colector del buque mayor francobordo y se drenara todo el hidrocarburo contenido en los conductores flexibles y a continuación, se obturaran los extremos en estos.
- b) Los capitanes coordinarán el plan de desamarre teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas y el estado del mar prevaleciente en la zona
- c) Se harán las anotaciones pertinentes en los documentos relativos a la transferencia de hidrocarburo, verificarán las comunicaciones y se comprobara que ambos buques estén listos para desamarrar de acuerdo al plan.
- d) Tan pronto como sea posible, después de terminada la operación de alije y antes de desamarrar, el responsable a bordo de cada buque se cerciorará que todas las válvulas del sistema estén cerradas.
- e) El Capitán de Alije una vez finalizada la operación de transferencia, deberá enviar dentro de un plazo no superior a las 24 horas, el anexo "B" y apéndice 5 y 7 del anexo "E", de la Circular O-72/022.

2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P.MEJ. ORD. N° 12.000/68/Vrs., de fecha 13 de mayo de 2010.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARCELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- AGENCIAS DE NAVES.
- 2.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA.
- 3.- ARCHIVO.